

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 14 de febrero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día: El teniente coronel Don Francisco Xavier Campana, comandante del primer batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Cazadores.

La Regencia ha resuelto quede separada de la comandancia general de la Isla de Leon la Cortadura y demas distrito hasta esta plaza, como linea exterior de ella, nombrando por su comandante al brigadier Don Joaquín Virues, y particular de la Cortadura al coronel Don Angel Sotomayor; y que el batallón de Valencia y Alburquerque se incorpore en la linea de la Isla de Leon luego que sea relevado por los cuerpos de esta guarnición, quedando à disposición del comandante de la exterior de Cádiz solo el destacamento de los 300 hombres de la plaza. En consecuencia, el Excmo. Señor gobernador de ella, ha dirigido la proclama siguiente: — Batallones de Voluntarios Distinguidos de linea, Cazadores, y Milicianos Urbanos de Cádiz: el gobierno ha dispuesto que los principales puestos de la plaza y extramuros sean cubiertos por los distinguidos cuerpos de esta plaza, en que tiene tanta confianza y pruebas de su puntualidad y patriotismo. Las tropas veteranas de linea van à ser empleadas, segun lo exigen las circunstancias: la concurrencia de todos los alistados es precisa, y lo exige la necesidad de ayudarse recíprocamente, y tomar todos parte en la fatiga que va à empezar desde hoy: creo que el honor de cuerpos tan distinguidos no permite se trate de penas; pero si contra mi esperanza, y contra lo que à sí se debe cada uno, hubiese omision en el servicio, será tratado segun previene la real orden de 28 de enero de este año. — Valdes.

## IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 13. — El comandante general de la provincia de Mechoacan, D. Torcuato Truxillo, ha conseguido una completa victoria sobre los rebeldes, que con fuerza de 129 hombres intentaron penetrar en Valladolid à fines de julio y principios de agosto del año pasado. Destrozados completamente tuvieron 500 muertos, y dexaron en poder de los nuestros 22 cañones, entre ellos algunos de bronce de 3 varas y tercia de largo, y de un pie de diámetro en su boca. Posteriormente (en setiembre) sufrieron nueva derrota los rebeldes en aquellas cercanias, dexando 1200 hombres sobre el campo, y 12 cañones; y algunos dias despues en Zipimeo tuvieron igual suerte con pérdida de 20 cañones. Muñiz, el P. Garcilita, y Torres eran los principales cabecillas de estas reuniones.—La Regencia ha dirigido una circular à las Américas, con fecha de 30 del pasado, reclamando socorros para la manutencion de los exercitos de la península.

Diario mercantil del 13. — Continúa la lista de multas aplicadas al vestuario del exercito.

Conciso del 13.—La escuadra del almirante De Courci (en el Rio de la Plata) constaba en 20 de setiembre de 1 navio, 3 fragatas y 1 bergantín.

## NOTICIAS.

Riga 25 de noviembre.—Debiendo darse ya por concluida la paz entre Turquía y Rusia, es de esperar no tardemos en ver encendida la guerra en otra parte. Hallase la Rusia dispuesta para ella, y desde lue-

go la emprenderà, segun las intenciones que manifiesta la Francia.

De una nota pasada por el emperador de Austria al gobernador del círculo de este nombre, encargándole facilitase paso franco y viveres à las tropas francesas procedentes de varios parages de la frontera, se infiere que estas tropas se dirigen à las fronteras de Rusia. Pero por otra parte debe considerarse que unas tropas que vienen de Francia con semejante destino no tienen para que pasar por las fronteras de Austria.

Windsor 26 de diciembre.—El 22 y 23 por la tarde se ha visto el nuevo cometa en el observatorio de Glasgow. Su posicion ha variado considerablemente en declinacion, respecto à la en que le situaron los astrónomos franceses el 5 de diciembre. Ahora se halla muy cerca del ecuador. Visto con un telescopio de Herschel de 10 pies, que amplifica 250 veces aparece muy hermoso. La masa nebulosa cometaria està condensada, y brilla à pesar de su proximidad à la luna. En la actualidad tiene al sudoeste, à corta distancia, una hermosa estrella doble. La rapidez de su movimiento es patente de un dia à otro, aun observándolo con el telescopio comun. Se ha determinado su situacion con todo cuidado en àmbas tardes, por medio de acimu-



des, y alturas tomadas con el gran círculo astronómico construido por Troughton. Aun se halla en la constelación de Eridano; y esta tarde estará próximamente en conjunción con la luna. (*Courier.*)

## CORREOS.

El paquete inglés que ha fondeado hoy en esta bahía sigue su rumbo al Mediterráneo.

La fragata *Primera Cantabria* recogerá la correspondencia para Lima el 17 del corriente.

## COMERCIO.

Ha cerrado registro la goleta *Flor de la mar*, para Santo Domingo, Puerto-Rico y Cuba.

## PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Día 13.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos.—Ningunos fuegos.—Los pasos han sido de poca consideración.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 13. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Alicante transporte inglés Número 69 en 5 días: CONDUCE A LOS SEÑORES GENERALES DON JUAN DE LA CRUZ MOURGEON, DON RAMÓN ALOS, SUS AYUDANTES, UN OFICIAL DE GUARDIAS ESPAÑOLAS, 85 INDIVIDUOS DEL MISMO CUERPO, Y 10 MAS DE OTROS. De id. b. esp. el Carmen, con vino y aguardiente: de Málaga y Gibraltar quec. mar. Merboja con vino y frutas: de Faro mist. port. Piedad, con coles: CONDUCE PLIEGOS PARA EL CONSUL INGLÉS EN ESTA PLAZA.

## CÓRTESES.

Día 13. — Parte de Sanidad: El día 11 fueron enterrados 9 cadáveres.

Por el ministerio de Hacienda de Indias se dió parte de haber mandado este consejo que el cobro de pensiones en América se verifique en virtud de certificación dada por el mismo consejo, según anteriormente se practicaba.— Por el mismo ministerio se avisó haberse llevado á efecto en varios parages de aquellos dominios el decreto de S. M. sobre la exención de tributos á los indios, habiéndose remitido duplicado á Guatemala por no hallarse acusado su recibo.

Se leyó una exposicion, en que el Señor Ramos Arispe hacia varias observaciones sobre el reglamento de la libertad de la imprenta, exponiendo que la perpetuidad de los individuos de las juntas de Censura inducia á arbitrariedad; por lo que debian ser relevados de cierto en cierto tiempo, como los diputados de Cortes; y que á las diputaciones de provincia, y no á la junta suprema de Censura, tocaba hacer las propuestas para las provinciales, por corresponder al pueblo elegir los seladores de su li-

bertad; y concluía haciendo cuatro proposiciones relativas á este asunto, las cuales no fueron admitidas á discusion.

El mismo Señor Arispe expuso que habia diez meses se trataba del plan para fundar en Méjico un colegio de medicina y cirugía, cuyos documentos existian en secretaría; y suplicó al Señor presidente los mandase traer para mañana, pidiendo para entonces la palabra.

La comision de arreglo de provincias, en vista de la solicitud de la junta superior de Cuenca para que en atencion á los graves perjuicios que de permanecer en aquel cargo durante tres años se siguen á algunos de sus individuos, cuyos sacrificios y pérdidas han deteriorado infinito sus caudales, pidiendo que por lo tanto se releven 5 en enero del año de 1812, y los 4 restantes en el de 1813, informaba: deberse llevar á efecto el reglamento.— Así quedó aprobado.

El brigadier Don Federico Moreti solicitó que se sustanciase la causa relativa á la batalla de Evora en el cuartel general del cuarto ejército, sobre cuya solicitud informó favorablemente el supremo consejo de Guerra y Marina, apoyado en las circunstancias en que se halla la Extremadura; entendiéndose que esta resolucion no haga exemplar. La comision de Guerra, penetrada de las razones en que se fundaba el anterior dictamen, se adheria á él, y así quedó aprobado.

La comision eclesiástica produjo su informe sobre varias proposiciones del Señor Ostolaza y adición del Señor Caneja, relativas á varios puntos de disciplina eclesiástica.— El Señor presidente indicó que siendo el asunto de mucha gravedad convenia se suspendiese hasta finalizar el de Représalias, despues del cual se pasaria á la discusion del que se trata.

En el expediente promovido sobre los perjuicios que ocasionaria la subrogacion del noveno decimal, y si este no bastase el sobrante de los productos de tierras de comunidades de indios, y la parte decimal de los RR. arzobispos y obispos que cobra la real hacienda, según se expresa en la orden de 22 de junio, en lugar del tributo que se halla abolido, para cubrir el reintegro de los sínodos de los curas del Perú; hacia presente la Regencia que la única providencia que se puede tomar es advertir al virei que inmediatamente forme una junta compuesta de las personas que indica la citada or-



den, para que previa audiencia de los obispos y curas respectivos que no tienen congrua, digan qué cantidades son necesarias, y de qué fondos se han de sacar; pues los novenos ni rentas reales tienen esta obligacion, mientras los diezmos no se administran por el Estado; ni tampoco los sagrados bienes de comunidades de indios; y si la cuarta de los obispos, pareciendo de justicia sea de comun con de los cabildos.

La comision ultramarina opinaba que S. M. mandase llevar à efecto las providencias que dió en 22 de junio, circulándose con la mayor brevedad à las provincias del Perú, donde el sínodo está en costumbre, si fuese de su soberano agrado. — Hablaron los Señores conde de Toreno, Calatrava, Alcocer, Morales Duarez, Argüelles, y otros, quedando pendiente este asunto, por haber levantado el Señor presidente la sesion.

#### Artículo comunicado.

Con motivo del acuerdo de las Cortes del día 5 del corriente mes, por el que parece haber quedado suprimidas la junta superior y comisiones executivas de Confiscos y Secuestros, se ha excitado de nuevo la pública espectacion sobre el efecto que deban tener algunos artículos del reglamento que la primera formó — Tienen representado contra él varias corporaciones de esta ciudad (y aun de fuera, aunque la junta de Confiscos y Secuestros aseguró llanamente que en todas partes, ménos aquí, habia sido admitido sin contradiccion); fundandose en que se separa en algunos puntos del decreto de S. M. que debió servirle de base. Por respuesta à esto ha producido la junta de Confiscos y Secuestros dos exposiciones, en que si bien faltasen razones, sobran en vez de ellas impropiedades y denuestos. A pesar de que ambas respiran un mismo espíritu, la última sin embargo está extendida por mano ménos ruda; y se dirige à su objeto, que es chocar con otra de la junta provincial de Cádiz que habia impugnado el reglamento; al paso que la primera, proponiéndose contestar à las representaciones del ayuntamiento y consulado, carga principalmente contra la junta de Cádiz que nada habia expuesto todavía; como si la de Confiscos y Secuestros quisiese denotar desde entonces que su ánimo era maltratar todas las autoridades de este pueblo, y acaso en odio de él, segun se colige de sus expresiones, ó desfogar la irritacion que le causase la sospecha del contraste de alguna comparacion que pudiese hacer el público.

Siempre creyeron los sensatos que la junta provincial de esta ciudad, procediendo con el decoro propio de su dignidad, menospreciaria un folleto, en que no se destruye en nada la fuerza de los argumentos con que impugnó algunos artículos del citado reglamento — Su silencio, al mismo tiempo que confirma esta opinion, estrena à no dexar aprovecharse de las venta-

jas de hablar el último, à quienes procuran sacar tanto partido de ello, por mas que se afecte lo contrario, à fin de que mas se piense que al que calla no asisten razones para replicar — Por fortuna la materia puede reducirse à pocos renglones; y ciertamente si del postrer escrito de la junta de Confiscos y Secuestros se quitan las alabanzas propias para hacer valer su demision (que ya no será necesario repetir), los dicitrios y vaciedades contra la junta provincial de Cádiz, la digresion contra la España vindicada de la supercheria de querer imputar la odiosidad del reglamento al decreto de las Cortes, y algunas sentencias de sus autores transformados de repente en oráculos políticos, poco quedara que analizar. Separando, pues, todo esto, que es inconducente, como se aparta la paja del grano, solo convendrá limitarse à insinuar los tres mas poderosos argumentos que han quedado intactos en defecto de razones ó palabras siquiera con que responderlos.

Es el primero la confusion entre productos ó rentas, y capitales ó fondos. ¿De donde habrá aprendido la junta de Confiscos y Secuestros que todo es una misma cosa? El decreto de S. M. en ninguno de sus seis capitulos habla mas que de *fincas y rentas*; y por consiguiente el reglamento debia haberse ceñido à prescribir el modo de indagar las fincas y recaudar sus productos, baxo reglas fundadas en dichos seis capitulos del decreto soberano. Y aun quando por la expresion general de *bienes de las personas que, sin ser partidarias de los franceses, viven en país ocupado por los enemigos, cuyo producto debe entrar en tesoreria por via de depósito*, quisiese ampliarse el sentido de la voz *bienes* à otros fondos que las fincas, debió considerar que aquella expresion es la razon que precede al establecimiento de la lei; y que su inteligencia quedó explicada despues, y restricta al tenor que se le dió en los seis capitulos. Y así como no ha sido lícito à la junta de Confiscos y Secuestros alterar lo mandado en estos, de modo que no se entregue nada de sus rentas libres al residente en país ocupado, quando allí se previene lo contrario, ni se le dé solo la tercera parte si debe dársele la mitad, ó al reves, contra lo determinado; de la propia conformidad no debió extender la acepcion de *bienes*, que se usa en el preambulo, à otra cosa que al sentido que se le prefixó en los capitulos; y no siendo otra que el de fincas y rentas, tampoco debieron comprehenderse otros bienes. No toca, pues, à la junta provincial de Cádiz probar que los fondos de comercio y giro no son bienes, como ligeramente dice la de Confiscos y Secuestros: toca, si, à esta demostrar que son los bienes que por el decreto de las Cortes se quisieron sujetar à secuestro, quando en sus seis capitulos citó la voz bienes à fincas y rentas.

Pero aun quando se extendiese à los fondos de comercio y giro, que nunca se han estimado ni dicho producir *rentas*, sino intereses quando mas, premios ó réditos; y que por su incertidumbre, circulacion é inseguridad se diferencian de los rendimientos de las fincas ó de fondos y arbitrios estables y asegurados que se han llamado *rentas*; quiebra le ha dicho à la junta de



Confiscos y Secuestros que la quinta parte de un capital es producto, renta ó rédito del capital? Habrá trastorno de ideas mas consumado? Ignora que los fondos de comercio y giro producen tambien cuando se negocia con ellos? Pues por qué no impuso el secuestro en este aumento producido, y no en la rebaxa de la quinta parte de los capitales? Ha exigido esta misma quinta parte de las fincas, ó solo ha atendido á las rentas que producen? Pues por qué esta desigualdad para gravar unos bienes que no se comprendian en el decreto? Que no se comprendieron, y con razon. Cual fuese esta la habria alcanzado la junta de Confiscos y Secuestros, si hubiese tenido la filosofía de quienes dictaron el decreto. Vieron éstos que los fondos de comercio y giro, pertenecientes á individuos que residen en pais ocupado, nada ó poco habian de producir en las actuales circunstancias, y que aun ese poco seria mui difícil de averiguar hasta para los mismos interesados; al revés de lo que sucede con las fincas; y previstas estas dificultades expresaron el decreto en los términos en que se halla — La junta de Confiscos y Secuestros, parándose en barras, saltó por cima de todo con su discernimiento ordinario, y por secuela de sus errores incidió en la contradiccion que se advierte entre los artículos 25, 26, 27 y 28, cuando en igualdad de razon se manda por los 2 primeros secuestrar como productos la quinta parte de los capitales, y en los dos últimos solo las utilidades, intereses ó premios. Hai necesidad de mayor demostracion de haberse por el reglamento infringido el decreto de las Cortes, y de que no es preciso quejarse de este para ver la absurdidad de aquel?

Con tan notable exceso la junta de Confiscos y Secuestros léjos de acomodar el reglamento al decreto por medio de pormenores que no saliesen de su alcance, como era su deber, se propasó tambien á comentar á su modo (lo que no le incumbia) por bienes los fondos de comercio y giro — En esta su última exposicion da los fundamentos de ello con el tono de magisterio que usa el que por tratar la primera vez una materia cree penetrarla toda completamente, por profunda que ella sea — Véanse algunos de dichos fundamentos — *Los fondos de comercio y giro se adquieren más pronto y con ménos afanes que los fondos territoriales: el interes del comercio no es interes general de toda la nación española: lo seria, si, cuando toda la nación se compusiera de comerciantes; y lo seria hasta un cierto punto, si el comercio hubiera sido en España lo que convenia al interes general de los españoles. Pero hai otras clases, y merced á nuestro comercio, no florece en su vasta extension la agricultura; ni la industria cuanto conviene al interes general de todos los españoles.*

ni son unos mismos los intereses de los labradores, de los artesanos y de los comerciantes. Presúmese la junta de Cádiz que para tener noticias de economía política se necesita ser comerciante?

( Se concluirá. )

#### CALLE ANCHA.

Avívase el rumor de haber entrado tropas rusas en Polonia. — Dícese que se desertan muchos de nuestros prisioneros de Valencia. El general La-Carrera murió gloriosamente en las calles de Murcia, en donde entró con solos 100 caballos, atacando 300 enemigos. (V. el número anterior.)

Cádiz 13. — Ha llegado paquete de Inglaterra con noticias de Londres hasta 1.º del corriente, en cuya fecha se habian recibido de los Estados-Unidos hasta 29 de diciembre, y de Francia hasta 23 de enero. — La comision de relaciones extrangeras, en la cámara de los representantes de los Estados-Unidos, habia informado ser preciso declarar la guerra á la Gran-Bretaña, como único medio de obtener reparacion de los agravios. — Corre válida la noticia de haberse firmado la paz entre Rusia y Turquía el 29 de noviembre, de resultas de una gran batalla en que la victoria se declaró por los rusos, asegurándose que en consecuencia experimentó en Petersburgo el cambio una subida cual no habia tenido desde la paz de Tilsit. — El rei de Suecia tomó de nuevo las riendas del gobierno el 7 de enero; con cuyo motivo el príncipe heredero Bernadotte hizo un discurso en que expuso los tristes efectos del sistema continental y de la guerra con la Gran-Bretaña — Los rumores de guerra entre Rusia y Francia adquieren cada dia mayor crédito. — Las cartas de Francia dicen que Buonaparte envia mas tropas á España, especialmente conscriptos de Alemania — La llegada del Lord Bentinck á Sicilia ha puesto término á las diferencias suscitadas entre aquel gabinete y el de Londres. — El gobierno británico ha declarado en estado de bloqueo las islas de Corfú, Fano, Paxo y Perga. — S. M. B. no experimenta mejoría en su importante salud. — Los pormenores y otras noticias en los números siguientes.

Imprenta del Estado-mayor general